



SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

ORDENA INSTRUIR PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO AL CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO

RESOLUCIÓN EXENTA

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley 21.091, sobre Educación Superior; en el Decreto Supremo 20, de 1 de febrero de 2023, del Ministerio de Educación; y en la Resolución 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1° Que, conforme con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 21.091, el objeto de la Superintendencia de Educación Superior es fiscalizar y supervigilar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que regulan a las instituciones de educación superior en el ámbito de su competencia, así como fiscalizar que éstas destinen sus recursos a los fines que les son propios de acuerdo a la ley y sus estatutos.

2° Que, en virtud de lo establecido en el literal n) del artículo 20 del mismo cuerpo normativo, corresponde a esta Superintendencia formular cargos, sustanciar su tramitación, adoptar medidas provisionales y resolver los procesos que se sigan respecto de cualquier infracción de que conozca en materias de su competencia.

3° Que, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 literal c) de la precitada Ley 21.091, las instituciones de educación superior tienen el deber de entregar a esta Superintendencia, en la forma y periodicidad que este organismo fiscalizador determine, la siguiente información: “[...] *Información sobre los actos, convenciones y operaciones celebradas con personas relacionadas de acuerdo a lo establecido en los artículos 71 al 80 de la presente ley*”.

4° Que para asegurar el cumplimiento de los deberes de las instituciones de educación superior establecidos en el artículo 37 de la Ley 21.091, esta Superintendencia aprobó mediante Resolución Exenta 12, de 11 de enero de 2021, la Norma de Carácter General 1, que Establece Normas sobre Obligación de Informar de las instituciones de educación superior, regulando la forma, medios y plazos para el cumplimiento de las obligaciones de informar.

5° Que el artículo 53 de la Ley 21.091 dispone que: “*Son infracciones gravísimas: [...] e) No cumplir con las obligaciones señaladas en los artículos 36 y 37 o hacerlo de forma distinta a lo prescrito en dicho artículo o de manera tardía*”.

6° Que el acta de fiscalización DGI 12, de 25 de septiembre de 2024, del Departamento de Datos, Información y Reportes de esta Superintendencia de Educación Superior, constató que el Centro de Formación Técnica de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso no cumplió con su obligación de enviar a este Organismo de Control la información relativa a actos, convenciones y operaciones con personas relacionadas

correspondientes al primer semestre de 2024, que comprendía el periodo entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2024, la cual debió informarse hasta el 31 de julio del presente año.

7° Que en conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 21.091, “*El procedimiento administrativo sancionatorio podrá iniciarse por denuncia, regulada en los artículos anteriores, o de oficio cuando la Superintendencia tome conocimiento, por cualquier medio, de hechos que pudieren ser constitutivos de alguna infracción sobre materias de su competencia*”, por lo que corresponde ordenar instruir un proceso administrativo sancionatorio en contra del Centro de Formación Técnica de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, debiéndose designar en este acto al funcionario instructor correspondiente, con el fin de determinar si los incumplimientos constatados configuran alguna infracción a la Ley 21.091.

RESUELVO:

PRIMERO: ORDÉNASE instruir proceso administrativo sancionatorio en contra del Centro de Formación Técnica de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, en conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 21.091.

SEGUNDO: DESÍGNASE instructor del proceso administrativo sancionatorio al funcionario de la Superintendencia de Educación Superior, don Francisco Tomás Maldonado Putz, cédula nacional de identidad N°17.093.969-7, quien realizará la instrucción de dicho procedimiento y formulará los cargos que correspondan.

TERCERO: AGRÉGANSE al expediente digital que se abra para efectos de dar cumplimiento a la presente resolución todos los antecedentes que se tuvieron a la vista para la dictación del presente acto administrativo, así como los descargos, las pruebas y cualquier otra presentación que se efectúe por la referida institución, por terceros y por otros órganos públicos. Del mismo modo, se incorporarán las actuaciones, documentos y resoluciones que este órgano administrativo remita a la parte interesada, a terceros o a otros órganos públicos y las notificaciones y comunicaciones a que estos den lugar.

CUARTO: NOTIFÍQUESE la presente resolución al Rector del Centro de Formación Técnica de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, al domicilio registrado ante esta Superintendencia, ubicado en Errázuriz 2038, comuna y ciudad de Valparaíso.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

Distribución:

- Rector/a CFT de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso	1c
- Sr. Francisco Maldonado Putz	1c
- Oficina de Partes y Archivo	1c
- Total	3c



José Miguel Salazar Zegers
Superintendente
SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN SUPERIOR
FECHA: 12/11/2024 HORA: 12:42:02
Visadores: ASA/PBC



Este documento ha sido firmado electronicamente de acuerdo a la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el en enlace
<http://srd.sesuperior.cl/gdoc/validador/E13898D17074>